

FUNDAMENTOS

Que mediante Ordenanza 2260/2018, el Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a tomar, del fondo permanente la suma de \$6.080.000, con destino a la compra de colectivos para transporte urbano de pasajeros, una cisterna con surtidor inteligente de gasoil.-

Que a fines de diciembre de 2018, la Provincia efectivizó la entrega del dinero en el marco del fondo permanente.-

Que luego de ello se avanzó en la confección del pertinente expediente, (29/2019), donde obran los antecedentes para la adquisición de dos colectivos usados modelo 2013, para destinarlos al transporte público de la ciudad y una cisterna para gasoil, con surtidor inteligente, a instalar en el corralón municipal, que reemplace a la actual.-

Que es imperioso ir renovando la flota de colectivos afectados al transporte público de la ciudad, a los fines de ir mejorando el servicio, que permita una mayor captación de pasajeros.-

Que a fs. 6/18 constan las distintas cotizaciones de vehículos similares, surgiendo de ese cotejo que resulta más conveniente por monto, estado de conservación y forma de pago, adquirir dos colectivos usados modelo 2013 a la firma Grupo MR SRL.-

Que a fs. 34 obra informe de la Secretaria de Economía informando cuenta contable y existencia de partidas para atender la erogación.-

Que a fs. 25 Obra dictamen mecánico favorable del Sr. Julio Turco.-

Que a fs. 17 obra reserva de unidades y condiciones de pago efectuado por la empresa Grupo MR SRL.-

Que a fs. 64 Obra dictamen del Director de Asuntos Legales, quien aconseja materializar dicho acto mediante ordenanza en particular, (art. 10 inc. 4 y 6 de la Ordenanza de Contrataciones).-

Asimismo se hace necesario adquirir una cisterna para gasoil con surtidor inteligente, para ser instalada en el corralón municipal, en reemplazo de la existente, que permita al municipio poder adquirir el combustible a precio mayorista, obteniendo de esa manera un mejor precio.-

Que luego de un cotejo de productos y precios, (fs. 28/33 y 57/62), el sistema elegido es el “Sistema Moss”, de la firma Bertotto-Boglione S.A, por resultar el único que ofrece el sistema de surtidor inteligente y servicio de postventa cerca de la ciudad al ser un proveedor de la vecina localidad de Marcos Juárez.-

Que conforme lo indica la Secretaría de Economía, (fs.56), la firma Bertotto-Boglione SA, es líder indiscutido en el mercado, con solvencia técnica y económica, garantiza repuestos y servicio post venta. Al ser proveedor de la zona otorga y agiliza el proceso de verificación técnica, reparación, mantenimiento, con service móvil inmediato.-

Lo que caracteriza y diferencia el producto totalmente del resto de los proveedores, es el sistema de surtidor digital inteligente, el cual permite tomar estado y control del suministro de combustible “on line” a través de sistema web, lo que permitirá eficientizar el control y la no alteración de los registros.-

Por lo expuesto:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,
DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2264/2019**

Artículo 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir en forma directa a la empresa “Grupo MR S.R.L.” CUIT 30-71076096-5, dos (2) ómnibus usados año 2013, marca AGRALE modelo 04-MA 15.0, carrocería Metalpar modelo Tronador con capacidad para 44 pasajeros sentados, uno dominio MYJ715, MOTOR MWM N° D1A069559 CHASIS N° 8BBC51A1ADM000579, y el otro dominio MXS828 MOTOR MWM N° D1A070022 CHASIS N° 8BBC51A1ADM000585, por la suma de pesos tres millones doscientos cincuenta y cinco mil (\$3.255.000,00) IVA incluido.-

Artículo 2°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir en forma directa a la empresa “Bertotto Boglione S.A” CUIT 30-54717491-3, la adquisición de una cisterna de 20m³ con surtidor digital inteligente “Sistema Moss”, por la suma de dólares estadounidenses treinta y seis mil novecientos (U\$S 36.900,00) más IVA.-

Artículo 3°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo a llevar adelante las distintas adquisiciones autorizadas supra, hasta con una variación del precio como máximo del tres por ciento (3%) final.-

Artículo 4°.- FACÚLTESE al Señor Intendente Dr. Carlos Edgardo Briner, D.N.I. N° 20.288.106, para que en nombre y representación de la Municipalidad de Bell Ville suscriba toda la documentación que sea menester a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en los artículos precedentes, en los términos y condiciones establecidos en la presente ordenanza.

Artículo 5°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- IMPÚTENSE los egresos que demande la ejecución de la presente Ordenanza a la partida presupuestaria “EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN” Código N° 02.02.01.03.01.02 y “EQUIPOS VARIOS”, código 02.02.01.03.01.09.-

Artículo 7°.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al Registro Municipal, protocolícese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.